

CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

AUDITORÍA No. C.M./AUD05/17
RECOMENDACIONES A LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS

RECOMENDACIÓN OBSERVACION 1.

Es necesario que la Administración de Mercados realice adecuadamente la clasificación de los comerciantes de acuerdo al Reglamento de Mercados.

Comerciantes Permanentes.

Comerciantes Permanentes Semifijos.

Comerciantes Temporales

Comerciantes Temporales Semifijos y Ambulantes.

Además de que periódicamente se actualice dichos registros.

RECOMENDACIÓN OBSERVACION 2..

Es necesario que el Administrador de Mercados dé cabal cumplimiento a nuestra legislación específicamente el Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de San Francisco del Rincón. Mismo que dentro de las atribuciones del Administrador en su Artículo 2 inciso F dice: Vigilar que en los mercados públicos, sean o no propiedad del Municipio, se dé el debido cumplimiento a las disposiciones legales que corresponde etc., etc.

Así mismo en el reglamento el Artículo 3 inciso A). Considera que un Mercado público, es aquel lugar, sea o no propiedad del Municipio, donde concurre una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda **se refieren principalmente a artículos de primera necesidad.**

RECOMENDACIÓN OBSERVACION 3.

Que el Administrador de Mercados de común acuerdo con los comerciantes involucrados den cabal cumplimiento al Artículo 23 Inciso N del Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de San Francisco del Rincón que a la letra dice:

Queda estrictamente prohibido en los Mercados Públicos Municipales.– La instalación de bodegas en el interior de los mercados públicos.

RECOMENDACIÓN OBSERVACION 4.

El Administrador de Mercados dé cumplimiento al Artículo 2 del Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., mencionando en el Inciso B) **Administrar** y dirigir el funcionamiento de los mercados públicos del Municipio. Así mismo que la Tesorería Municipal ejerza la facultad que le concede el reglamento antes mencionado en su Artículo 27. Siendo productos fiscales, en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, las rentas de locales, mesas, puestos y accesorios que existan en los Mercados Públicos Municipales, la Tesorería Municipal podrá cobrarlos, por medio del procedimiento económico coactivo de ejecución fiscal que establece dicha Ley, cuando se incurra en mora.

RECOMENDACIÓN OBSERVACION 5

Que el Tesorero Municipal como autoridad responsable conjuntamente con el Administrador de Mercados den cabal cumplimiento a sus atribuciones, contenidas primeramente en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, menciona en su Artículo 130. Son atribuciones del Tesorero Municipal:

I. Estar a cargo de la hacienda pública municipal;

II. Recaudar los ingresos que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes fiscales; Así como las contenidas en el Artículo 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato que a la letra dice: “La Secretaría y la Tesorería en los términos que señalen las disposiciones legales aplicables, serán las encargadas de recaudar y concentrar los ingresos que se obtengan por cualquier concepto para hacer frente al ejercicio del gasto establecido en los presupuestos de egresos, debiéndose llevar a cabo la citada concentración en un término que no **exceda de tres días hábiles a partir de su obtención**, salvo aquellos percibidos por los organismos autónomos y por las entidades no apoyadas presupuestalmente y en los casos que expresamente determinen las leyes, decretos o reglamentos.

CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

AUDITORÍA No. C.M./AUD04/17

RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

RECOMENDACIÓN A RECOMENDACIÓN 1

Al momento de elaborar el plan de actividades se tome en cuenta para la proyección los factores que inciden en el tiempo estimado para la realización del programa, como pueden ser:

El Clima

La distancia de las comunidades.

Los caminos sinuosos y de terracería.

Evitando así la modificación de casi 6 meses en la implementación del mismo.

RECOMENDACIÓN A RECOMENDACIÓN 2

Se **recomienda supervisar el programa** para verificar el perfecto estado de los fogones ecológicos, ya que como lo menciona el proveedor Ing. Julián Cruz Regalado, en su oficio de respuesta, se atiende debido a la observación hecha por este órgano de control, y no por lo manifestado por la beneficiaria o por acción directa de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología.

RECOMENDACIÓN OBSERVACIÓN 3

Se **recomienda dar solución al mal estado del fogón, se verifico la falta de supervisión del programa** para supervisar el perfecto estado de los fogones ecológicos, por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología.

RECOMENDACIÓN OBSERVACION 4.

Se recomienda verificar los domicilio del padrón de beneficiarios, además de tener un control tanto con el expediente de cada beneficiario, para que la evidencia de la entrega quede clara tanto documentalmente como físicamente para ser localizadas por este órgano de control en nuestra visita de campo con el fogón ecológico, como lo marca la cláusula XII del convenio IEE/FOAM/SAN FRANCISCO DEL RINCÓN/11/2016

RECOMENDACIÓN OBSERVACION 5.

Se recomienda dar seguimiento por parte de la Dirección de Medio Ambiente y ecología, en específico del buen uso y mantenimiento que se le da a los fogones

ecológicos por parte de los beneficiarios, para cumplir así con la cláusula IX en su número 1 del convenio IEE/FOAM/SAN FRANCISCO DEL RINCÓN/11/2016.

RECOMENDACIÓN OBSERVACION 6.

Dicha conducta no puede ser corregida debido a que los hechos acontecieron en el pasado, situación que evidencia la falta de supervisión al proveedor, por parte de personal de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología.

RECOMENDACIÓN OBSERVACION 7.

Se recomienda que realice un mejor análisis de las personas que van a ser beneficiadas con el programa.

RECOMENDACIÓN OBSERVACION 8.

Teniendo en cuenta que el programa dentro de su justificación se encuentra el prevenir las enfermedades por causa de la emisión de humo, es manifiesto que no se cumple con uno de los propósitos para el que fue creado, por lo que se recomienda dar seguimiento e información de la forma de usar su fogón ecológico.

**CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**

**AUDITORÍA No. C.M./AUD06/17
RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL,**

RECOMENDACIÓN A OBSERVACIÓN 1

Se pudo verificar la ubicación de 13 parabuses, quedando 3 sin ser localizarlos, según la lista entregada por la Dirección de Transporte, siendo 1 en Blvd. Zapata, 1 en Espoleta del Mercado y 1 en Vía Láctea, se recomienda se realice una lista confiable de la ubicación correcta de cada parabus, ya que además de los 15 parabuses adquiridos en noviembre, observamos que en el Municipio existen más parabuses, los cuales por su precio 27,974.14 (Veintisiete mil novecientos setenta y cuatro pesos 14/100 MN) cada uno deben formar parte del inventario del Municipio, debiendo tener datos específicos para su fácil localización.

RECOMENDACIÓN OBSERVACIÓN 2

La Dirección de compras es la encargada de avalar y autorizar una adquisición, no obstante la Dirección de Transporte adquirió señalamientos sin factura y sin autorización del departamento correspondiente, dando continuidad de la compra a solicitud de requisitos correspondientes por esté órgano de control, lo que denota deficiencias en su control interno, ya que no tiene manera de saber si lo que compra lo autorizan, lo reciben, lo pagan, y lo instalan, sin evidencia de haberlo realizado.

RECOMENDACIÓN OBSERVACION 3

Mínimo al inicio de año se solicite a todos los proveedores y prestadores de servicios actualización de sus datos contenidos en el Padrón respectivo (Refrendo), igualmente que el Director de compras ejerza sus facultades contenidas en el reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, siendo estas en su **Artículo 3 inciso IV** “Vigilar que las

adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles manejados **directamente por las dependencias** se ajusten al presente reglamento” Que el director de la Dependencia auditada de cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 8 fracción III del citado reglamento, “Mantener actualizado el control de su almacén e inventarios”. El multicitado reglamento norma los momentos para las adquisiciones en su Artículo II dice: De \$15,000.00 a \$100,000.00 con cotización de un mínimo de tres proveedores.

RECOMENDACIÓN OBSERVACION 4

Mediante nuestro oficio CM/307/CA/2017 entre la información solicitada se incluyó el Control de Almacén de los insumos de pintura tráfico amarilla, no obteniendo información suficiente que transparentara el uso de dicho insumo por lo que se hace necesario que el ente auditado justifique el consumo de este material y ejerza un control del almacén y sus inventarios así como especificar en la bitácora de trabajos de transporte vial una mayor descripción de los trabajos realizados sin omitir la cantidad de insumos utilizados, en concordancia con los principios de Racionalidad, Austeridad y Disciplina del Gasto Público para el Municipio de San Francisco del Rincón, aprobado en sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 2016 según acta número 1048 H. Ayuntamiento.

RECOMENDACIÓN OBSERVACION 5

Este órgano de control le recomienda verificar las razones por las que 33 refrendo de concesiones fueron cobrando fuera de plazo según lo establecido en la Ley de Ingresos de San Francisco del Rincón Guanajuato para el ejercicio fiscal 2017, en su artículo 19 segundo párrafo.

En el caso de los pagos duplicados, revisar cual es el correcto e informar a este órgano de control.

RECOMENDACIÓN OBSERVACION 6

Este órgano de control le recomienda la aplicación de la legislación vigente, y cumpla con lo establecido.